



FIRMADO POR

EL ALCALDE
EDUARDO ORTIZ GARCIA
29/10/2020



CAMPOO DE YUSO



DON SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Campoo de Yuso (Cantabria),

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno de Campoo de Yuso, en sesión extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2020, ha adoptado, entre otros, el siguiente ACUERDO:

SEGUNDO.- ACUERDOS QUE PROCEDAN SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADA CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA. CONTINUACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MIEL DE CORCONTE. 602205X.

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

El Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el 20 de octubre de 2020 el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública, en el que se incluye el límite máximo de gasto no financiero del Estado en 2021, que se fija en 196.097 millones de euros.

El Congreso de los Diputados aplicará de este modo por primera vez la previsión del artículo 135.4 de la Constitución, que dispone que: "Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado".

De esta forma, España sigue las recomendaciones de la Comisión Europea, que decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021. Esta medida permite a los Estados miembros dejar en suspenso la senda de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis.

Siguiendo esta previsión, el acuerdo adoptado por el Gobierno dispone que quedan suspendidos el acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.

Por tanto, con la apreciación adoptada quedan suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

Asimismo, permitirá a las Entidades locales hacer uso de sus remanentes durante los dos ejercicios de suspensión de las reglas fiscales.

El objetivo que se persigue con esta decisión es poner a disposición del conjunto de las Administraciones Públicas todas las herramientas posibles para hacer frente a la emergencia



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS
29/10/2020





FIRMADO POR

EL ALCALDE
EDUARDO ORTIZ GARCIA
29/10/2020

sanitaria y, al mismo tiempo, permitir una flexibilidad fiscal que permita impulsar la recuperación económica y social.

Con respecto a la suspensión de las tres reglas fiscales mediante la declaración de excepcionalidad, ni el artículo 135.4 de la Constitución Española, ni el artículo 11.3 de la LOEPSF exigen su aprobación por el Senado, ni tampoco publicación alguna. Por lo tanto, hay que entender que la suspensión de las tres reglas fiscales tiene efectividad desde el día 20 de octubre de 2020, sin necesidad de aprobación por el Senado y sin necesidad de su publicación en el BOE.

El acuerdo adoptado por el Congreso de ratificar la consideración de concurrencia excepcional de situación de emergencia a los efectos de suspender la aplicación de las tres reglas fiscales, no tiene efecto en relación con la aplicación normal de las normas presupuestarias distintas a estas. Así el uso de los remanentes de tesorería para financiar nuevas modificaciones presupuestarias no está, ni ha estado nunca suspendido siempre y cuando se tengan en cuenta las normas que al respecto refieren los artículos 172 a 182 de la LRHL así como los artículos 34 a 51 del R.D. 500/90. Es cierto que el uso de estos remanentes puede generar inestabilidad presupuestaria pero tal y como ya hemos dicho en el apartado anterior la regla fiscal de estabilidad presupuestaria queda suspendida para el 2020 y 2021.

La suspensión de las reglas fiscales, y la posibilidad de uso del Remanente de Tesorería para financiar modificaciones presupuestarias sin incumplir los objetivos fiscales, constituyen el marco adecuado para que el Ayuntamiento de Campoo de Yuso continúe la ejecución de la construcción del Centro Tecnológico de la Miel.

Debemos recordar que dicha obra fue interrumpida con una ejecución aproximada del 30% por incumplimiento de la empresa adjudicataria, con las consecuencias ya conocidas de pérdida de la subvención prevista en el Decreto 50/2017, y la consecuencia de que tenemos una obra inacabada en Corconte, con el problema de feísmo que ello supone, y el deterioro de lo ya construido como consecuencia de los fenómenos meteorológicos imperantes en la zona.

Visto el Proyecto Modificado y de Ampliación del Centro Tecnológico de la Miel de Cantabria, redactado por el Señor Arquitecto Don Jesús Castillo Oli, y Visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 16 de septiembre de 2020, con un presupuesto general de contrata por importe de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS con SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (274.325,77 €).

Considerando que dicho Centro no sólo se limita a interpretar, aspira a albergar el Centro de Referencia de la Miel de Cantabria y la sede de la Denominación de Origen Protegida de Campoo-Los Valles. Se espera conseguir un Centro novedoso y con una arquitectura de vanguardia, a la última tendencia en las corrientes europeas más modernas. Se pretende respetar la morfología de la zona, el carácter de su arquitectura popular y la voluntad de crear arquitectura contemporánea que resuelva las necesidades actuales de una manera audaz y totalmente contemporánea. Se hace hincapié en la necesidad de integrar la biodiversidad de la zona en el edificio como medio para conectar el mismo con la naturaleza. Desarrollar iniciativas novedosas conlleva un notable esfuerzo para todos los agentes implicados, pero el Ayuntamiento de Campoo de Yuso se encuentra involucrado en mejorar y renovar el patrimonio de nuestros pueblos y la Parada de Corconte será un ejemplo de este esfuerzo. Esta actuación de la Parada de Corconte pretende seguir la estela abierta de la rehabilitación del Molino de Orzales, que con gran acierto aplicó eficientemente recursos públicos para recuperar el patrimonio edificado como referente para los pueblos campurrianos.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
29/10/2020



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA FKY7 9EFU 3HXE 47XA

Certificado Acuerdo Pleno 29/10/2020 - Modificación Crédito 602205X - SEFYCU 2220046

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

EL ALCALDE
EDUARDO ORTIZ GARCIA
29/10/2020

CAMPOO DE YUSO

En una primera fase se llevó a cabo la recuperación y consolidación de este edificio, seguida de la adición de un volumen de arquitectura contemporánea destinado a acoger el grueso de actividades y servicios de este Centro de la Miel de Cantabria, y del que ya se han ejecutado los capítulos correspondientes a estructura y cerramientos.

El presente Proyecto Básico y de Ejecución contiene la documentación necesaria para retomar las obras de un Centro Tecnológico de la Miel en Corconte, añadiendo además un nuevo volumen edificado para destinarlo a servicios complementarios para el funcionamiento del propio Centro.

La intervención pretende, mediante el cumplimiento de la normativa y con las exigencias técnicas y urbanísticas vigentes, edificar una parcela y dotarla de un programa que desarrolle el uso requerido y todas las características concretas que demandan los interesados.

Como se ha adelantado, perseguimos una intervención contemporánea, respetuosa con la arquitectura existente y con el entorno, y, ante todo, sostenible. Tras la recuperación del edificio de La Parada, cúbico y de mampostería de piedra, con la inclusión de las pequeñas ventanas, se propone la continuación de las

obras en un volumen adyacente para alojar parte del programa que no tiene cabida en la Parada, como la Sala de Actos o la sala de extracción, más los elementos necesarios para la habitabilidad y correcta utilización del edificio como baños y ascensor. El nuevo volumen, unido a la Parada mediante una transición muy transparente, con sólo la escalera y cristal, permite la correcta interpretación del edificio en el que se ha intervenido.

El nuevo volumen se plantea con una pequeña forma curva que dirige las visuales hacia La Parada y se enmarca perfectamente en el entorno, sin dejar de constituir un elemento de referencia para la población de Corconte. Por otra parte, el anexo trasero se integra discretamente con ambas arquitecturas ya construidas, constituyendo una pastilla prismática adaptada a la topografía del terreno y en consonancia con las texturas y colores de la arquitectura tradicional de la zona.

Queremos que la miel sea el leit motiv de esta intervención, en la que los recorridos quedarán marcados por los juegos de transparencias, los dorados, que formarán parte también del recorrido museístico. Seguimos apostando por materiales utilizados que procedan directamente de proveedores de la región, bajo los criterios de sostenibilidad que creemos indispensables en el momento actual.

Visto cuanto antecede, y considerando que la continuación de las obras del Centro Tecnológico de la Miel constituye una actuación necesaria para culminar el proyecto iniciado y que ha quedado inconcluso por Resolución del anterior contrato de obras, evitando la prolongación en el tiempo de la existencia de un edificio a medio acabar en la localidad de Corconte, que aparte, no hace sino implicar un deterioro de lo ya realizado por las inclemencias del tiempo, y vista la oportunidad que supone la suspensión de las reglas fiscales para usar el remante de tesorería para financiar la actuación prevista, se considera adecuado modificar el presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinaria financiado con cargo al Remanente de Tesorería.

En consecuencia, y sobre la base de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, El Alcalde que suscribe, justifica la necesidad de proceder a la Modificación del Presupuesto para hacer frente a la correcta gestión de la Entidad.

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF.: P39017001. Tlf.: 942778310. FAX.: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to.: ayuntamiento@campoodeyuso.es



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
29/10/2020

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA FKY7 9EFU 3HXE 47XA

Certificado Acuerdo Pleno 29/10/2020 - Modificación Crédito 602205X - SEFYCU 2220046La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

EL ALCALDE
EDUARDO ORTIZ GARCIA
29/10/2020

FIRMADO POR

EL SECRETARIO
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
29/10/2020

Visto que con fecha 26 de octubre de 2020, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 26 de octubre de 2020, se emitió informe de Intervención por el que se informó el expediente y se acredita el incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, si bien, como queda ampliamente justificado en el expediente, dichos objetivos están suspendidos por acuerdo del Consejo de Ministros de 06/10/2020, y acuerdo del Pleno del Congreso de 20/10/2020.

Vista la documentación obrante en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 602205X en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		4500	62200	4.6	Edificios y otras construcciones. Continuación Centro Tecnológico de la Miel	289.325,77
Total Aumento						289.325,77

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	289.325,77
Total Aumento				289.325,77

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA FKY7 9EFU 3HXE 47XA

Certificado Acuerdo Pleno 29/10/2020 - Modificación Crédito 602205X - SEFYCU 2220046

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

EL ALCALDE
EDUARDO ORTIZ GARCIA
29/10/2020



CAMPOO DE YUSO



SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Cantabria por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación para su estudio y aprobación si procede. No obstante, el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo que considere más oportuno.

Don Roberto Argüeso López pregunta acerca del porcentaje que se está empleando del Remanente. Se le responde que aproximadamente un 25 a 30% del remanente. Pregunta también si están previstas otras actuaciones a financiar con cargo a remanente. Se le responde que ahora mismo no, pero que el equipo de Gobierno está abierto a sugerencias.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7
Concejales presentes: 6
Votos a favor: 4 (Grupo Municipal PRC)
Votos en contra: 0
Abstenciones: 2 (Grupo Popular)

Resultando la propuesta aprobada y produciendo el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 602205X en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		4500	62200	4.6	Edificios y otras construcciones. Continuación Centro Tecnológico de la Miel	289.325,77
Total Aumento						289.325,77

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	289.325,77
Total Aumento				289.325,77

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:





FIRMADO POR

EL ALCALDE
EDUARDO ORTIZ GARCIA
29/10/2020



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS
29/10/2020

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de Cantabria por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, D. Eduardo Ortiz García, y a reserva de los términos que resulten de la ulterior aprobación del acta de la sesión, conforme al artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en La Costana, Campoo de Yuso, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA FKY7 9EFU 3HXE 47XA

Certificado Acuerdo Pleno 29/10/2020 - Modificación Crédito 602205X - SEFYCU 2220046

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 6